

Hospital Departamental Psiquiátrico  
Universitario Del Valle E.S.E.

"Salud Mental para todos con Calidad y Eficiencia"

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 044  
(19 DE ENERO DE 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA DESIGNAR  
REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DEL  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E.**

La Gerente del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Artículos 16 de la Ley 909 de 2004, del Decreto 1228 de 2005 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1228 de abril 21 de 2005, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP reglamentó el Artículo 16 de la Ley 909 concerniente a las Comisiones de Personal de las entidades reguladas por sus postulados.

Que la Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004, en su artículo 16°, consagra que en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley, deberá existir una comisión de personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismos designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados de la entidad quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

Que mediante concepto No. 02-025166 del 17 de septiembre de 2010, emanado de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se aclaró que conforme a las disposiciones del Decreto 1228 de 2005, "los empelados cuya vinculación sea de carácter provisional temporal no podrán participar en la votación".

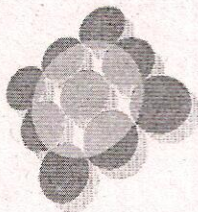
Que, en relación con las demás categorías de funcionarios manifestó: " en criterio de CNSC, la participación de empleados vinculados a la administración pública a través de la figura de nombramiento ordinario o de libre nombramiento y remoción, para el caso concreto de participar en el proceso de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, resulta jurídicamente viable, así como la de todos los empleados, en aras de salvaguardar el derecho a la igualdad, toda vez que la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005 no señalaron de forma explícita que a estos empleados les esté prohibido ejercer el voto para elegir los representantes de los empleados".

Que de conformidad con los preceptos establecidos en el artículo 16 del Decreto 1225 de 2005, se hace necesario adelantar procesos de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes, para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que por lo anteriormente expuesto,







**RESOLVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCATORIA.** Convocar para el **viernes 15 de Marzo de 2024**, a la elección de los dos (2) representantes principales y de los dos (2) suplentes, de los empleados del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E ante la Comisión de Personal, para un periodo de dos (2) años contados a partir de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** El lugar determinado para adelantar los comicios electorales es el Hall de la consulta externa, ubicada en el primer piso del Hospital.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** Esta convocatoria se divulgará a través de la página institucional ([www.psiquiaticocali.gov.co](http://www.psiquiaticocali.gov.co)), intranet, carteleras institucionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIPCIONES.** Los funcionarios inscritos en carrera administrativa, interesados en postularse para la presente elección, deben inscribirse ante la oficina de Gestión del Talento Humano, desde el 12 hasta el 23 de febrero de 2024, en horario de las 7:30 a.m. a las 4 p.m. Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso de Diez (10) días, que se cumplirá entre los días 26 de febrero al 08 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.- DIVULGACIÓN.** Al día hábil siguiente al vencimiento de la fecha de inscripción de los candidatos a que se refiere el artículo segundo de la presente resolución, la Líder de Programa de Gestión del Talento Humano de la entidad, divulgará la lista de inscritos a la elección, que hubieren reunido los requisitos exigidos, a través de los medios institucionales dispuestos para tal fin y que garanticen ampliamente la divulgación.

**ARTÍCULO CUARTO.- CALIDADES DE LOS CANDIDATOS.-** Los funcionarios que aspiren a ser elegidos como representantes de los empleados del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E ante la Comisión de Personal de la misma entidad, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 6 del Decreto 1228 citado, deberán acreditar las siguientes calidades:

1. Ser Empleado de carrera administrativa.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

**PARAGRAFO.-** No podrán aspirar a ser representantes de los empleados, los funcionarios con nombramiento de carácter provisional o temporal, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1228 de 2005.

*[Handwritten signature]*





## Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario Del Valle E.S.E.

*"Salud Mental para todos con Calidad y Eficiencia"*

Página 3 de 4

**ARTÍCULO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE JURADOS.** El Líder de Programa de Gestión del Talento Humano, designará los jurados de votación, su notificación se efectuará mediante comunicación personal dirigida a cada jurado designado.

**ARTÍCULO SEXTO.- OBLIGACIONES DE JURADOS:** Corresponderá a los jurados de votación:

1. Instalar la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
4. 3.Verificar la identidad de los votantes.
5. Vigilar el proceso de votación.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
7. Firmar las actas.

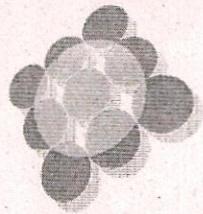
**ARTÍCULO SEPTIMO.- LISTA DE VOTANTES.** La lista de votantes estará conformada por los funcionarios del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E. nombrados en carrera, libre nombramiento y remoción y nombramiento provisional.

**ARTÍCULO OCTAVO - FUNCIONES DE LA COMISION DE PERSONAL.** La Comisión de Personal del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., además de las asignadas en otras normas, cumplirá las siguientes funciones asignadas por el numeral 2° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004:

- a. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- b. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- c. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- d. Solicitar a la Comisión Nacional del Servido Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- e. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.







- f. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.
- h. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- i. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

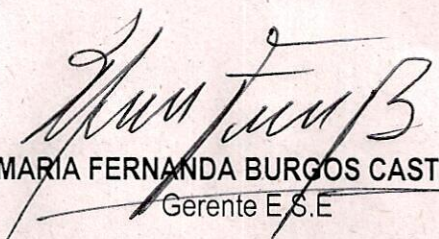
**ARTÍCULO NOVENO.-** En lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo consagrado en el Decreto 1228 del 21 de abril de 2005 y demás normas complementarias, si las hubiere.

**ARTÍCULO DECIMO.- COMUNICACIÓN.** Comunicar la presente Resolución a los empleados del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los Diecinueve (19) días del mes de enero de 2024.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO**  
Gerente E.S.E.

REVISIÓN ADMINISTRATIVA: MARIA CECILIA FRANCO RIVERA – LIDER DE PROGRAMA GESTION DEL TALENTO HUMANO (E).  
REVISIÓN JURÍDICA: DRA. MAGALI RAMOS CALDERON – JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA.  
PROYECCIÓN: AYDEE M. GONZALEZ R. – TECNICO ADMINISTRATIVO